



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



ACUERDO No. 019

(28 MAYO DEL 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE, SE OTORGAN
BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL, TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209, 287, numeral 4 del artículo 313 y, 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 14 de 1983, Decreto-Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1979 de 2019 y el Decreto 1346 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 constitucional “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que según lo establecido por el artículo 287 constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que conforme lo señalado en el artículo 313 constitucional en su numeral cuarto, corresponde a los concejos, Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que conforme lo señalado por el Decreto 1345 de 2020 “Por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda

Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez y se dictan otras disposiciones”.

Que corresponde a la Ley 1979 de 2019 “Ley del Veterano”, las iniciativas y beneficios establecidos para nuestros héroes de la patria.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer el programa de beneficios para los veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el municipio de El Espinal, el cual será reglamentado por el Alcalde de El Espinal o a quien delegue para tal efecto, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo.

Parágrafo. Los gastos que se ocasionen por la imposición de la distinción “Héroes de la Patria”, serán a cargo del presupuesto de la administración municipal, para lo cual la alcaldía municipal deberá crear un rubro específico para tal fin, realizando el traslado presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS. Los beneficios de que trata el presente, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019, que residan en el municipio de El Espinal, quienes serán identificados mediante el mecanismo que para el efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo. En ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas.

ARTÍCULO 3º. DIA DEL VETERANO. El 10 de Octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano en el municipio de El Espinal, se adelantará un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del municipio de El Espinal, la cual será liderada por el Alcalde de El Espinal, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus familiares residentes en el municipio de El Espinal y a la cual se podrá invitar a un delegado del Consejo de Veteranos.

ARTÍCULO 4º. HONORES EN PÁGINAS WEB DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES. Días previos a la celebración del Día del Veterano en el municipio de El Espinal, se adelantará elaborará y proporcionará un banner, pop-up o pieza digital con el material audiovisual alusivo a la importancia de los Veteranos de la Fuerza Pública; material que será puesto a disposición a través de la página web de la administración municipal, a los canales públicos y privados de televisión, emisoras de radio públicas y privadas y medios impresos y digitales dentro del mes siguiente a la publicación de las piezas en la página web antes referida, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 5º. BENEFICIOS EN EDUCACIÓN. La Alcaldía de El Espinal dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del municipio de El Espinal, de educación básica primaria, bachillerato, media vocacional y de educación superior. Previo al cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.

ARTÍCULO 6º. BENEFICIOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE MUNICIPAL. La alcaldía de El Espinal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, adelantará los estudios correspondientes y reglamentará un descuento especial en las tarifas del sistema de transporte municipal para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

ARTÍCULO 7º. BENEFICIOS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO. La Alcaldía de El Espinal, establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública en los programas de empleabilidad; empleo y emprendimiento del municipio de El Espinal, de acuerdo con la reglamentación que expida esa Entidad.

ARTÍCULO 8º. ATENCIÓN PREFERENCIAL. Las entidades del municipio de El Espinal brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto, adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para el efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente para la atención de este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



En caso de no contar con ventanilla o fila preferencial, se deberá privilegiar la atención de los Veteranos en las ventanillas o filas habilitadas.

Parágrafo. El municipio de El Espinal deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente.

ARTÍCULO 9º. OFICINA DEL VETERANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL. La Alcaldía de El Espinal a través de la Secretaría de Gobierno, asignará un espacio físico y accesible para la atención de los veteranos y sus familias, con el fin de orientar y resolver todos los asuntos relacionados con sus necesidades, afiliaciones, beneficios y problemáticas, así como los demás temas de interés para ellos, sus familias y comunidad en general en todo lo relacionado al cumplimiento de la Ley 1979 de 2019 y el Decreto 1346 de 2020.

ARTÍCULO 10º. HONORES EN ACTOS OFICIALES Y PLAZAS PÚBLICAS. La Alcaldía de El Espinal, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos de la Fuerza Pública. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a. Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b. Condecoraciones a uno o varios Veteranos o a su núcleo familiar.
- c. Remembranzas de actos heroicos.
- d. Aclamaciones públicas a un Veterano o grupo de Veteranos.
- e. Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f. Distinciones al núcleo familiar de un Veterano vivo o fallecido.
- g. Cualquier otra actividad que honre o enaltezca a los Veteranos

La Alcaldía en coordinación con el Ministerio de Cultura, adelantará las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los Veteranos de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 11º. HONORES PÓSTUMOS. En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de El Espinal, las entidades de la Alcaldía de El Espinal rendirán homenaje izando la bandera del Municipio de El Espinal a media asta en sus



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días. Asimismo, el alcalde de El Espinal hará entrega en ceremonia especial del pabellón municipal al núcleo familiar del que trata el literal b, del artículo 2º de la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO 12º. ENTRADA EVENTOS. La Alcaldía de El Espinal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, adoptará las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar para otorgar el ingreso gratuito al personal indicado en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, a los eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del municipio o a través de alianzas, convenios u otras modalidades de vinculación jurídica en lugares privados con acceso al público.

ARTICULO 13º CONSEJO DE VETERANOS. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se conformará el Consejo Municipal de Veteranos y los entes gubernamentales.

Parágrafo 1: El Consejo de Veteranos estará conformado por (9) representantes de las organizaciones de veteranos y en su configuración se deberá garantizar la participación de todas las Fuerzas Militares y de Policía, de los diferentes rangos, incluyendo la participación de las Mujeres Veteranas.

Parágrafo 2: La Alcaldía de El Espinal, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, deberá instalar y reglamentar este espacio en lo relacionado con instalación, sesión, participación y temas a tratar dentro del mismo.

ARTÍCULO 14º. OFERTA INSTITUCIONAL. La administración municipal en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), dispondrán de oferta institucional dirigida a aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo, en razón y con ocasión del mismo, para lo cual la oficina coordinadora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV, adelantará la articulación de la misma para promover el acceso efectivo a este grupo poblacional.

ARTÍCULO 15º. OTROS BENEFICIOS. Los diferentes programas sociales y proyectos de la administración municipal ofrecidos por la Alcaldía de El Espinal,



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



serán tenidos en cuenta para la aplicación de beneficios a los veteranos o núcleo familiar de los veteranos, con los requisitos que exija la ley.

ARTÍCULO 16°. SEGUIMIENTO. La Administración municipal deberá remitir al Honorable Concejo municipal de El Espinal un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo el 27 de octubre de cada año para su evaluación.

ARTÍCULO 17°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de El Espinal Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2024.

Atentamente,

JOSE ANIBAL PAEZ LOZANO
Presidente del Concejo Municipal

ANTONIO GONZALEZ MALAMBO
1º Vicepresidente del Concejo

FERNEY ROJAS HERRAN
2º Vicepresidente del Concejo

ANDRES FELIPE MELO PEREZ
Secretario del Concejo Municipal

Elaboro: Dany Ramírez Carvajal
Aux. secretaria
Reviso: José Nelson Montealegre
Jurídico.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



CONSTANCIA SECRETARIAL

EL ESPINAL 28 DE MAYO DEL 2024, EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL,

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE, SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DIA LUNES 20 DE MAYO DEL 2024 EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO, EDUCACIÓN, ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS, EN SEGUNDO DEBATE EN SESION ORDINARIA EL DIA MARTES 28 DE MAYO DEL 2024.

EL SECRETARIO:

ANDRÉS FELIPE MELO PEREZ
Secretario general del concejo Municipal

Elaboro: Dany Rocio Ramirez
Aux.administrativo



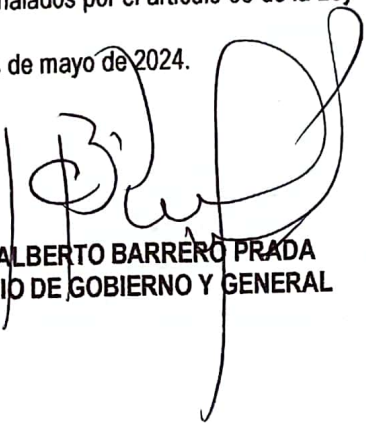
EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL
DE EL ESPINAL-TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo N° 019, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE, SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Permaneció fijado en cartelera Municipal el miércoles 29 de mayo de 2024 a partir de las 9:00 A.M, hasta las 9:00 A.M del 30 de mayo de 2024.

Lo anterior para dar cumplimiento en los términos señalados por el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en El Espinal Tolima, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

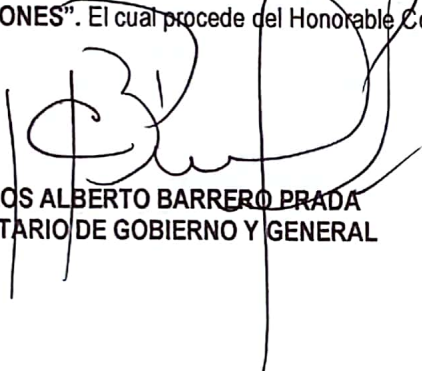

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL

Proyectó: Laura Moreno Duran *Laura M.*
Revisó: Kelly Riveros Portela *Kelly Riveros*



Espinal, mayo 28 de 2024

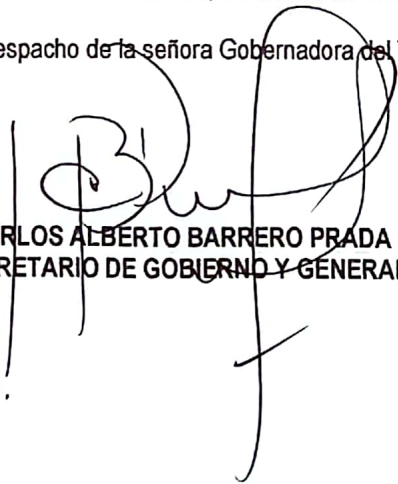
INFORME SECRETARIAL: el día de hoy fue recibido para su sanción el acuerdo N° 019, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE, SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual procede del Honorable Concejo Municipal.


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL

Espinal, mayo 28 de 2024

Visto el informe anterior, se procede **SANCIONAR EL ACUERDO**, de conformidad a lo estatuido en la ley.

Y se ordena que por secretaría se envíe al Despacho de la señora Gobernadora del Tolima para su revisión.


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL

Proyectó: Laura Fernanda Moreno Duran *Laura M.*
Revisó: Kelly Riveros Portela *Kelly Riveros.*



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

HACE CONSTAR QUE:

El acuerdo No. 019: “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE, SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y sus anexos, permaneció fijado en la cartelera del Concejo Municipal del Martes 28 de Mayo del 2024 a las 08:30 A.M Hasta el Domingo 02 de junio del 2024, a las 08:30 A.M.

Lo anterior, para dar cumplimiento al capítulo XIII denominado “TRAMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO” según el artículo 114 denominado Publicaciones de los Acuerdos del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Expedida en El Espinal Tolima a los dos (02) días del mes de junio del año 2024.

El secretario:

ANDRES FELIPE MELO PEREZ
Secretario del Concejo Municipal

Elaboro: Dany Ramírez Carvajal
Aux.secretaria
Reviso: José Nelson Montealegre
Jurídico